



Sabanalarga, Atlántico, 3 de mayo de 2023

PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPVIPEBA
DEMANDADO: SAMIR ARGOTE DE AVILA
RADICACION: -2022-00045 -00

INFORME SECRETARIAL, Al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo , en el cual, el demandado se encuentra notificado por conducta concluyente teniendo en cuenta el auto de fecha 27 de febrero del 2.023, se le corrió traslado de la demanda y de sus anexos ,venciéndose el termino sin proponer excepción alguna y se encuentra pendiente por dictar sentencia de seguir adelante con la ejecución, Díguese Proveer.-EL SECRETARIO, JULIO DIAZ MORELO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO

Sabanalarga, Atlántico, 3 de mayo de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procederá a ordenar seguir adelante la ejecución teniendo en cuenta que el demandado señor (a) SAMIR ARGOTE DE AVILA a través de conducta concluyente teniendo en cuenta el auto de fecha 27 de febrero del 2.023, emitido por este despacho se le corrió traslado de la demanda y de sus anexos Venciéndose el término sin presentar excepción alguna Por todo lo anterior y de conformidad con lo consagrado en el inciso 2º del artículo 440 del C.G.P.- Por lo anterior este Despacho judicial,

R E S U E L V E .

1º.Ordense seguir adelante con la ejecución contra de los señores (a) SAMIR ARGOTE DE AVILA tal y como se determinó en el mandamiento de pago.-

2º.Exhortese a las partes a efectos de que presenten la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 446 del C.G.P.

3º. Ordéñese el remate previo secuestro y avalúo de los bienes embargados en caso de que existan

4º. Condénese en costas a la parte demandada.-

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 047 DE
FECHA 04 MAYO DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc35115e2623582ae87a0bbe7cd5cef89df05b2e08016da81b845febbabd7313**

Documento generado en 03/05/2023 04:03:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>